|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES**  **UNIDAS** | | **EP** |
| UNEP | **Programa de las**  **Naciones Unidas**  **para el Medio Ambiente** | Distr.  GENERAL  UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/13/Corr.1  14 de mayo de 2021  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
 PARA LA APLICACIÓN DEL  
 PROTOCOLO DE MONTREAL

Octogésima sexta Reunión  
Montreal, 2 – 6 de noviembre de 2020

Pospuesta: 8 – 12 de marzo de 2021[[1]](#footnote-1)

Corrigendum

**ESTUDIO TEÓRICO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**

**EN EL SECTOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO**

Este documento se expide para:

* **Sustituir** el párrafo 62 por el párrafo siguiente:

1. Algunos países del artículo 5, haciendo uso de la flexibilidad de sus PGEH, adoptaron programas de capacitación personalizados para los técnicos, dirigidos a la retroadaptación o conversión de sus equipos de referencia a alternativas de bajo PCA o a la sustitución (mediante incentivos financieros) de los equipos por tecnologías de bajo o nulo PCA. Los HC no se recomiendan en sistemas que no están diseñados para utilizar refrigerantes inflamables. El Comité Ejecutivo adoptó dos decisiones en este sentido aplicables a las propuestas de los PGEH[[2]](#footnote-2) que indican que si se consideran los HC para la conversión, deben seguirse estrictamente las normas de seguridad y los códigos de práctica adecuados, y el país asumiría todas las responsabilidades y riesgos que se deriven.

* **Sustituir** el párrafo 65 por el párrafo siguiente:

1. Es necesario discutir cuidadosamente las implicaciones de la conversión de sistemas de HCFC-22 a refrigerantes inflamables. Hay que evaluar atentamente todos los riesgos y beneficios potenciales. La conversión solo puede llevarse a cabo si se siguen estrictamente las normas de seguridad y los códigos de práctica adecuados.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. Debido al coronavirus (COVID-19). [↑](#footnote-ref-1)
2. Decisión 72/17: “… si el país lleva a cabo operaciones de retroadaptación de equipos de refrigeración y climatización dotados con refrigerantes formulados con HCFC para que pasen a funcionar con refrigerantes tóxicos o inflamables, con las actividades de servicio y mantenimiento que ello conlleva, lo harán dándose por entendido que asumen todas las responsabilidades y riesgos que de todo ello se deriven”; y la decisión 73/34: “… si un país, después de tener en cuenta la decisión 72/17, fuese a adoptar una decisión sobre la reconversión basada en sustancias inflamables en un equipo diseñado originalmente para sustancias no inflamables, debería hacerlo solamente de conformidad con los protocolos y estándares pertinentes”. [↑](#footnote-ref-2)